



**APRUEBA CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL UNIÓN PORVENIR DE TRUPÁN, COMUNA DE TUCAPEL".**

HUÉPIL, 15 de Septiembre de 2017.-

**DECRETO ALCALDICIO N° : 2679 / 2017 /**

**VISTOS :**

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N° 19.886 que establece Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de servicios, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- d) La Resolución N° 2352 de 03.07.2017, que aprueba Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL UNIÓN PORVENIR DE TRUPÁN, COMUNA DE TUCAPEL**", Código BIP 30260722-0, y el Decreto Alcaldicio N° 1997 de 04-07-2017 que aprueba Convenio de asignación de recursos para dicho proyecto, suscrito entre el GORE y la Municipalidad de Tucapel.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 2.125 de 19.07.2017 que aprueba Bases administrativas, Anexos, designa Comisión evaluadora de ofertas y llamado a Licitación Pública ID 3303-13-LP17 denominada "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL UNIÓN PORVENIR DE TRUPÁN, COMUNA DE TUCAPEL**".
- f) Acta de Evaluación, emitida por la Comisión Evaluadora con fecha 28.08.2017.-
- g) El Acuerdo N° 137 tomado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 009 del 29.08.2017, que aprueba contrato con la Empresa Sociedad Constructora NABA Ltda., R.U.T N° 77.157.090-9, para la ejecución de obras del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL UNIÓN PORVENIR DE TRUPÁN, COMUNA DE TUCAPEL**", por la suma de \$33.973.736 más impuesto, en un plazo de 90 días corridos.-
- h) El Decreto Alcaldicio N° 2.471 de fecha 29.08.2017 que adjudica la ejecución de las obras de la Licitación Pública ID 3303-13-LP17 denominada "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL UNIÓN PORVENIR DE TRUPÁN, COMUNA DE TUCAPEL**", a la Empresa Sociedad Constructora NABA Ltda., R.U.T N° 77.157.090-9 por un monto de \$33.973.736 más impuesto, en un plazo de 90 días corridos.
- i) El Contrato de Ejecución de obras de fecha 15 de Septiembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y la Empresa Sociedad Constructora NABA Ltda., R.U.T N° 77.157.090-9, por un monto de \$33.973.736 más impuesto, en un plazo de 90 días corridos.
- j) La Póliza de Garantía N° 01-56-181642 emitida con fecha 15-09-2017 por la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A., por \$ 4.042.875, con vencimiento al 15-03-2018, que cauciona el "Fiel Cumplimiento del Contrato" para el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL UNIÓN PORVENIR DE TRUPÁN, COMUNA DE TUCAPEL**".
- k) El Decreto Alcaldicio N° 3462 de fecha 06.12.2016 y N° 3548 del 16-12-2016, respectivamente; que delega firmas en procesos administrativos en el Administrador Municipal.

**DECRETO :**

- 1) **APRUEBESE** el Contrato de Ejecución de Obras civiles de la Licitación ID 3303-13-LP17 denominada "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL UNIÓN PORVENIR DE TRUPÁN, COMUNA DE TUCAPEL**", suscrito con fecha 15-09-2017, entre la Municipalidad de Tucapel y la Empresa Sociedad Constructora NABA Ltda., R.U.T N° [REDACTED], por un valor de \$ 33.973.736 más impuesto, a ejecutarse en un plazo de 90 días corridos.

- 2) **IMPÚTESE** el gasto ocasionado a la Cuenta 214.05.99.024 destinada al proyecto.
- 3) **DESÍGNESE** a la Dirección de Obras Municipales a través de su Director, como encargada del resguardo del Expediente y de la Supervisión Técnica y Administrativa del proyecto, hasta su Recepción Final.

Anótese, comuníquese y Archívese.



GUSTAVO E. PÉREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



Por Orden del Sr. Alcalde :  
FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución

- Expediente del proyecto
- Depto. de Obras Municipales
- Depto. Adm. y Finanzas
- Secretaría Municipal (2)
- Secretaría Comunal de Planificación  
FJDA/GEPL/PBP/yaj.







**CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO**

**“CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL UNIÓN PORVENIR DE TRUPÁN,  
COMUNA DE TUCAPEL”**

En Huépil, a 15 días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, comparece por una parte la Municipalidad de Tucapel, Corporación autónoma de Derecho público, R.U.T N° 69.141.800-6, representada por el Alcalde (S) Sr. Francisco Javier Dueñas Aguayo, R.U.T. N° 9.551.606-8, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de la ciudad de Huépil, Comuna de Tucapel; en adelante la Municipalidad de Tucapel y por otra parte la parte la Empresa Sociedad Constructora NABA Ltda., R.U.T N° 77.157.090-9, en adelante denominada “LA EMPRESA” representada legalmente por la Sra. Lucía Angélica Espinoza Oliveros, R.U.T. N° 8.460.545-K, con domicilio en calle Chacabuco N° 45 de la ciudad de Laja; se ha convenido el siguiente Contrato :

<b>PRIMERO</b>	La Municipalidad requiere ejecutar la siguiente obra : <b>“CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL UNIÓN PORVENIR DE TRUPÁN, COMUNA DE TUCAPEL”</b> Licitación ID 3303-13-LP17 adjudicada por Decreto Alcaldicio N° 2.471 de fecha 29.08.2017.-
<b>SEGUNDO</b>	La Empresa Sociedad Constructora NABA Ltda., R.U.T N°77.157.090-9, ejecutará el proyecto en estricto cumplimiento de los requisitos señalados en detalle de obras, de acuerdo con las Bases Administrativas Especiales y Generales, Especificaciones Técnicas, Planos del Proyecto, aclaraciones y demás antecedentes de la propuesta; los cuales forman parte integrante de este contrato y que la Empresa declara haber recibido conforme, conocerlas y aceptarlas cabalmente, sin objeciones o reparos al efecto.
<b>TERCERO</b>	Por éste acto e instrumento la Empresa Sociedad Constructora NABA Ltda., R.U.T N°77.157.090-9, acepta ejecutar la obra anteriormente individualizada, por el sistema de sumaalzada sin reajuste ni intereses de ninguna índole y expresados en pesos chilenos, significando esto la construcción de la totalidad de las obras contratadas y recibidas conforme, por parte de la Municipalidad, lo que no da derecho a la Empresa a cobrar ningún tipo de obra extraordinaria, salvo los aumentos a que den lugar de conformidad a las Bases.
<b>CUARTO</b>	El precio fijo a pagar por este contrato asciende a la suma de \$33.973.736 (treinta y tres millones novecientos setenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos) más impuesto. Esta cantidad cubre la totalidad de las obras terminadas e incluirá además pagos por Inscripciones a los servicios respectivos, si fuese el caso; de derechos, permisos, obras complementarias, impuestos en general y sin que ésta numeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo el gasto que irroge el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o causa de él, aún el costo de todas las garantías que debe presentar la Empresa. La presente obra se pagará en Estados de pago por avance de obras; de acuerdo a los requerimientos y procedimientos establecidos en el numeral 15.3. de las Bases Administrativas Especiales.





<b>QUINTO</b>	El Plazo para la ejecución de las obras será de <b>90</b> (noventa) días corridos, que comenzarán a regir del día siguiente a la fecha estampada en el Acta de Entrega de terreno. El aumento de plazo procederá de acuerdo a los procedimientos establecidos en el numeral 14.3.1 de las B.A.E.
<b>SEXTO</b>	Para caucionar el " <b>Fiel cumplimiento de contrato</b> " de las obras la Empresa Sociedad Constructora NABA Ltda., R.U.T N° 77.157.090-9, deberá entregar al momento de la firma del Contrato una Boleta de Garantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia del plazo convenido e incrementado en 90 días. Posteriormente y una vez otorgada la Recepción Provisoria de la Obra, la Empresa individualizada deberá hacer entrega de la Boleta de Garantía por " <b>Correcta Ejecución de la Obra</b> ", equivalente a un 5% del monto del contrato, con una vigencia de 365 días corridos, a contar de la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones de las obras, según lo estipula el numeral 19.1 de las B.A.E.
<b>SEPTIMO</b>	Todas las modificaciones al contrato y/u obras procederán de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y a las exigencias establecidas en la Ley de Compras y Contrataciones públicas del Estado.
<b>OCTAVO</b>	Será requisito previo a la Recepción Provisoria de las obras que la Empresa Sociedad Constructora NABA Ltda., R.U.T N° 77.157.090-9, presente a la Municipalidad a través de la ITO la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración que las obras han sido ejecutadas de acuerdo al proyecto, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Contrato.</li> <li>• Certificado de Inspección del Trabajo de Biobío, que acredite que la Empresa no tiene pendientes reclamos por obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y demás de cargo del empleador.</li> <li>• Certificado o comprobantes que acrediten que la obra no adeuda consumos de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, otorgados por las empresas de servicios respectivos.</li> <li>• Recepción Libro de obras</li> <li>• Y otros establecidos en las Bases Administrativas de la obra.</li> </ul> La Recepción Definitiva de la obra procederá de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales de la propuesta.
<b>NOVENO</b>	Serán causales de término inmediato del presente Contrato sin derecho a que la Empresa Sociedad Constructora NABA Ltda., sea indemnizada por la Municipalidad y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones : <ul style="list-style-type: none"> <li>» Si la Empresa, por causa que le sea imputable no inicia las obras dentro de 5 (cinco días) contados desde la fecha de entrega de terreno.</li> <li>» La Empresa paraliza las obras por más de 15 días corridos, sin aviso previo ni justificación calificada por la ITO.</li> <li>» Incumplimiento de las instrucciones de la ITO relacionadas con la ejecución de las obras contratadas.</li> <li>» Modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.</li> <li>» Si las obras quedan con deficiencias graves que no pueden ser reparadas o corregidas y comprometen la seguridad u obligaren a realizar modificaciones sustanciales del proyecto.</li> <li>» Si la Empresa o su representante legal le formalicen cargos por delito que merezca pena aflictiva.</li> <li>» Mutuo acuerdo de las partes, debiendo el contratista suscribir el</li> </ul>





	<p>decreto resciliatorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>» Si el Contratista no entregare la Garantía de "Fiel Cumplimiento" de contrato. Si el Contratista no reemplazare y/o ingresare oportunamente la garantía por Fiel Cumplimiento de contrato, en caso de aumentos de obras y/o plazos.</li> <li>» Si la Empresa o su representante legal es declarado en quiebra, haya cesión de sus bienes o acuse notoria insolvencia, tales como protestos, mora en el pago de deudas tributarias y/o previsionales u otras.</li> </ul> <p>En general todo incumplimiento grave en que incurra la Empresa respecto de lo estipulado en el contrato y sus anexos, tales como : incumplimiento de los plazos contractuales y/o programación de obras, como de las Bases Administrativas.</p>
<b>DÉCIMO</b>	Todo lo no previsto en este Contrato se entiende se encuentran especificadas en las Bases Administrativas Especiales y Generales, así como en todos los antecedentes técnicos que respaldan el proyecto.
<b>UNDÉCIMO</b>	En caso de existir desacuerdo entre la Municipalidad y la Empresa Sociedad Constructora NABA Ltda., R.U.T N° 77.157.090-9, respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato y sus documentos anexos o por otras causales insuperables, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato (siempre que los superiores intereses de la comunidad así lo justifiquen), comunicándole a la Empresa antes citada por carta certificada a su domicilio contractual.
<b>DUODÉCIMO</b>	Las partes fijan su domicilio en la comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción para ante sus Tribunales de Justicia.
<b>TRIGÉSIMO</b>	Ante eventuales discordancias entre las Bases y el Contrato, prevalecerá el orden establecido en el 1. de las Bases Administrativas Especiales y Art. 3 de las BAG.
<b>CUADRAGÉSIMO</b>	El presente Contrato se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, firmado por las partes, quedando uno en poder de la Empresa Sociedad Constructora NABA Ltda., R.U.T N° 77.157.090-9.-

  
**LUCÍA ANGÉLICA ESPINOZA OLIVEROS**  
**SOCIEDAD CONSTRUCTORA NABA LTDA.**

  
**FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO**  
**y ALCALDE(S)**

Firmaron ante mi doña **LUCÍA ANGÉLICA ESPINOZA OLIVEROS, C.I. N°8.460.545-K**, en representación de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA NABA LIMITADA. RUT N°77.157.090-9**, según da cuenta constitución de sociedad de fecha 22 de mayo de 1998, debidamente inscrita a fojas 3 vuelta, número 4 del año 1998 del Registro de Comercio de Laja y don **FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO, Cédula de Identidad N°9.551.606-8**, en calidad de Alcalde Subrogante y representante legal de la **Municipalidad de Tucapel, RUT 69.141.800-6**, conforme se acreditó mediante Decreto Alcaldicio N°3461, que Establece Orden de Subrogación Alcalde de la Municipalidad de Tucapel, de fecha 06 de diciembre de 2016, documento tenido a la vista y devuelto al interesado. **DOY FE.** Huépil, comuna de Tucapel, 15 de septiembre de 2017.-

